

apremium á lo dicho como por sentencia pasada en co-
 sa juzgada; reunieron las leyes, fueros y dros. de su fa-
 vor y la general en forma. Y por mi el escno. se
 previno que de este instrumento se ha de sacar co-
 pia y tomarse raxon en la Contaduria de hipote-
 cas en el termino y segun esta mandado, sin cu-
 yo requisito sera' nula. Y asi lo otorgan siendo testigos
 D. Juan Pedro Lopez D. Juan de Rofra Lopez y D. Diego
 Melgares de esta vicinal, firma de los otorgantes
 el que sabe, y por el que dip no saber, uno de
 dichos testigos, y á todo yo el escno. doy fe conozco = Juan
 Pedro Martinier escano = Ayo: Juan de Rofra Lopez = Ante
 mi: Luciano Garcia Melgares

Yo dicho escno. de S. M. presente fui al otorgamiento del precedente
 instrumento y en fe de ello doy la presente que sigue y firmo en el dia de
 su fha. quedando su matriz en un registro coniente en papel del se-
 llo cuarto y anotada á su marg. esta saca que há en un pliego del se-
 gundo y dos folios estiles.

satis, Luciano Garcia Melgares
 raxer,
 e lo de

Con esta fecha queda hecho el registro en la Contaduria de hipotecas á los folios ciento veinte y uno vuelto y siete
 del libro segundo de fincas bravas correspondiente á esta villa. Caravaca doce de Agosto de mil ochocientos
 cuarenta y ocho = Braxp. de ciento veinte y uno = v.º

Luciano Garcia Melgares

Fuero conciliada esta hereditad por voluntad del congo al

